

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de la Concepcion num. 2, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera, franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 86.

Debiendo procederse en el año actual á la renovacion por mitad del personal de los Ayuntamientos; encargo á los de esta provincia procedan á rectificar la estadística de su respectivo vecindario, para que este Gobierno pueda á su vez cumplir con lo prevenido en el artículo 1.º del Reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1843; cuyos datos deberán remitirse á estas oficinas á fin del corriente mes. Albacete 6 de Marzo de 1851.—Luis Antonio Meoro.

Ministerio de Administracion Militar de la provincia de Albacete.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 4 del actual me ha pasado el testimonio siguiente.

»D. Ignacio Muñoz y Lopez, Oficial 1.º de este Gobierno de provincia y Secretario del Consejo administrativo de la misma.—Certifico: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se reunió el Consejo administrativo de la misma en el día de ayer con asistencia del Sr. Comisario de la capital, á fin de fijar los precios á las especies que puedan suministrarse á las tropas del ejército y Guardia Civil en todo el mes de Febrero anterior y despues de haber examinado los testimonios remitidos por los Jueces de primera instancia, se señalaron á las mismas en cada uno de los partidos judiciales los precios siguientes.

PARTIDOS.	Racion de pan 1 1/2 libras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete.	»	18	23	»	2	»	51	»	»	20	2	»
Almansa.	»	26	26	»	2	12	55	»	»	24	2	»
Alcaráz.	»	14	20	»	1	17	49	»	»	16	2	»
Chinchilla.	»	21	24	»	2	17	50	»	»	22	2	»
Casas Ibañez.	»	21	24	»	1	20	51	»	»	20	2	»
Hellin.	»	22	24	»	2	20	48	»	1	»	2	»
La Roda.	»	21	22	»	1	22	56	»	»	20	2	»
Yeste.	»	18	20	»	1	12	50	»	»	12	2	»

Así resulta del acuerdo del espresado Consejo estampado en el libro de sus actas á que me refiero y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. presidente y sellada con el que usa esta corporacion. Albacete 4 de Marzo de 1851.—Ignacio Muñoz y Lopez.—V.º B.º Meoro.»

En su virtud y estándome prevenido, que la liquidacion de que se trata se verifique por los precios del término medio general para toda la provincia, con arreglo á la Real orden vigente de 26 de Marzo de 1844, y no por partidos, en lo cual me he visto precisado á separarme del sentir del Consejo, insiguiendo lo que igualmente me está ordenado; resulta, que cada uno de los artículos en el mes de Febrero próximo pasado sale al valor siguiente: racion de pan á 20 mrs. 4/8. fanega de cebada á 22 rs. 29 mrs. 6/8: arroba de paja un real y 32 mrs.: id. de aceite á 51 rs. 8 mrs. 4/8: id. de leña 21 mrs.: y la de carbon 2 rs.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos consiguientes. Albacete 5 de Marzo de 1851.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marqués.

Imprenta de la Union á cargo de Don Nicolas Soler, calle de la Concepcion núm. 2.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

ARTICULO 2º

COMUNICACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR N.º 30

El Sr. Comisario de Guerra, Raimundo Marqués, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 1844, para el pago de los consumos de la provincia de Albacete, en el mes de Febrero próximo pasado, ha acordado que se verifique el pago de los consumos de la provincia de Albacete, en el mes de Febrero próximo pasado, por los precios del término medio general para toda la provincia, con arreglo á la Real orden vigente de 26 de Marzo de 1844, y no por partidos, en lo cual me he visto precisado á separarme del sentir del Consejo, insiguiendo lo que igualmente me está ordenado; resulta, que cada uno de los artículos en el mes de Febrero próximo pasado sale al valor siguiente: racion de pan á 20 mrs. 4/8. fanega de cebada á 22 rs. 29 mrs. 6/8: arroba de paja un real y 32 mrs.: id. de aceite á 51 rs. 8 mrs. 4/8: id. de leña 21 mrs.: y la de carbon 2 rs.

Resolución de la Administración Militar de la provincia de Albacete

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 1844, para el pago de los consumos de la provincia de Albacete, en el mes de Febrero próximo pasado, ha acordado que se verifique el pago de los consumos de la provincia de Albacete, en el mes de Febrero próximo pasado, por los precios del término medio general para toda la provincia, con arreglo á la Real orden vigente de 26 de Marzo de 1844, y no por partidos, en lo cual me he visto precisado á separarme del sentir del Consejo, insiguiendo lo que igualmente me está ordenado; resulta, que cada uno de los artículos en el mes de Febrero próximo pasado sale al valor siguiente: racion de pan á 20 mrs. 4/8. fanega de cebada á 22 rs. 29 mrs. 6/8: arroba de paja un real y 32 mrs.: id. de aceite á 51 rs. 8 mrs. 4/8: id. de leña 21 mrs.: y la de carbon 2 rs.

Artículo	Consumo	Valor	Consumo	Valor	Consumo	Valor
Racion de pan	20 mrs. 4/8	20	20 mrs. 4/8	20	20 mrs. 4/8	20
Fanega de cebada	22 rs. 29 mrs. 6/8	22	22 rs. 29 mrs. 6/8	22	22 rs. 29 mrs. 6/8	22
Arroba de paja	1 real y 32 mrs.	1	1 real y 32 mrs.	1	1 real y 32 mrs.	1
Id. de aceite	51 rs. 8 mrs. 4/8	51	51 rs. 8 mrs. 4/8	51	51 rs. 8 mrs. 4/8	51
Id. de leña	21 mrs.	21	21 mrs.	21	21 mrs.	21
Id. de carbon	2 rs.	2	2 rs.	2	2 rs.	2